

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 7799/2026

HABILITA EMPACADORA Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “UPA UMBUZEIRO PRODUÇÕES AGRÍCOLAS LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 16/08/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 5.157 de 2025 que habilita empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”, para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile; OFICIOS N° 348/2026/DSV/SDA/MAPA de 20 de julio de 2026 y N° 391/2026/DSV/SDA/MAPA de 11 de agosto de 2026, emitidos por la autoridad fitosanitaria de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, en agosto de 2024, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.” (código: BR BA 0081), resultando en su aprobación, y delegando al SDA/MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.” (código: BR BA 0081), autorizada por última vez la temporada 2025-2026.
6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de

exportación 2026-2027, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.” (código: BR BA 0081).

7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG, los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”, correspondientes a la totalidad de ellos (seis).
8. Que, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”, para la temporada 2025-2026, estuvo vigente hasta el 26 de julio de 2026, según consta en la Resolución N° 5.157 de 7 de julio de 2025.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	CÓDIGO SDA/MAPA	ESTADO
Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.	BR BA 0081	Bahia

2. **SE APRUEBAN** los siguientes tanques de tratamiento hidrotérmico:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	IDENTIFICACIÓN DE TANQUES APROBADOS
Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.	1, 2, 3, 4, 5 y 6

3. En el certificado fitosanitario que emita SDA/MAPA de Brasil, deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone cada envío.
4. La vigencia de la presente autorización será a partir de la fecha de emisión de esta resolución hasta el 26 de julio de 2027.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Manuel Esteban Bernal Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
 - Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
 - Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Gustavo Stanton-Yonge Molkenbühr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
 - Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
 - María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
 - Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
 - Maria Carolina Herrera Salvatierra - Encargada Sección Puertos y Sistemas de Exportación - Oficina Central
 - Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
 - Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
 - Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=201408187&hash=fb4d5>